

el presente Convenio quedará regulado por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 27. La tabla salarial, que figura en el anexo, se revisará anualmente.

ANEXO

Tabla salarial para 1980

Categorías profesionales	Nivel	Sueldo base	Primas fijas	Primas por rendimiento (máximo)	Horas extraordinarias
<i>Especialistas de oficina</i>					
Ayudantes de Operador ... ..	7	27.000	11.572	13.061	557
Perforistas ... ..	8	25.975	11.132	13.061	539
Clasificadores-Codificadores ... ..	8	25.975	11.132	—	410
<i>Subalternos</i>					
Encargadas de limpieza ... ..	8	25.975	11.132	—	410
Conserjes ... ..	10	24.418	10.465	—	383
Telefonistas ... ..	11	24.418	10.465	—	383
Ordenanzas ... ..	12	24.418	10.465	—	383
Vigilantes ... ..	12	24.418	10.465	—	383
Limpiadoras ... ..	13	24.418	10.465	—	383
Botones de 16 a 18 años ... ..	14	20.880	8.949	—	326
Botones de 14 a 16 años ... ..	14	16.461	7.055	—	252
<i>Oficios varios</i>					
Calefactores ... ..	7	27.000	11.572	13.061	557
Oficial de 1.ª y Conductor ... ..	7	27.000	11.572	—	427
Oficial de 2.ª ... ..	8	25.975	11.132	—	410
Peones y Mozos ... ..	13	24.418	10.465	—	383

14384

RESOLUCION de 11 de junio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Ampliación y Adhesión a la revisión y prórroga del Convenio y Laudos de Enseñanza para los sectores que se detallan.

Visto el escrito de fecha 17 de abril de 1980 firmado por CECE, de una parte, y FESITE-CDGT y FETE-UGT, de otra, por el que se acuerda la ampliación y adhesión, en su totalidad, de los sectores que se detallan al Acuerdo Socio-Laboral, prórroga del Convenio de Enseñanza no Estatal firmado entre CECE y ACADE, de una parte, y FETE-UGT y FESITE-CDGT, de otra, así como como el presentado por ACADE con fecha 10 de junio de 1980 por el que esta Asociación se adhiere a la antes citada ampliación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a las Asociaciones Empresariales y Centrales Sindicales interesadas.

Segundo.—Remitir el texto del Acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

En Madrid, reunidos los representantes de la CECE y de las Centrales Sindicales FETE-UGT y FESITE-CDGT, han acordado la ampliación y adhesión, en su totalidad, de los sectores que se detallan más abajo al Acuerdo Socio-Laboral, prórroga del Convenio de Enseñanza no Estatal firmado entre CECE y ACADE, de una parte, y de FETE-UGT y FESITE-CDGT, de otra, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1980.

Los sectores a que corresponde la mención anterior son aquellos cuyas tablas se insertan a continuación.

Madrid, 17 de abril de 1980.

	Sueldo base	Complemento	Total	Trienio
--	-------------	-------------	-------	---------

Enseñanzas no regladas, enseñanzas especializadas de carácter profesional

Director a) ... ..	30.830	6.174	37.004	2.158
Director b) ... ..	15.138	—	15.138	1.060
Subdirector a) ... ..	30.830	6.174	37.004	1.060
Subdirector b) ... ..	14.297	—	14.297	1.000
Jefe de estudios a) ... ..	30.830	6.174	37.004	2.158

	Sueldo base	Complemento	Total	Trienio
Jefe de estudios b) ... ..	13.456	—	13.456	942
Jefe de departamento a) ... ..	30.830	6.174	37.004	2.158
Jefe de departamento b) ... ..	12.615	—	12.615	883
Profesor titular ... ..	30.830	6.174	37.004	2.158
Profesor auxiliar y adjunto ... ..	28.629	5.011	33.640	2.004
Vigilante e Instructor ... ..	25.326	4.950	30.276	1.773
Jefe taller o laboratorio ... ..	30.170	6.834	37.004	2.112
Profesor o Maestro taller o laboratorio ... ..	29.069	4.571	33.640	2.035
Adjunto taller o laboratorio ... ..	27.425	5.268	32.693	1.920

Otras enseñanzas especializadas

Director a) ... ..	27.748	5.892	33.640	1.942
Director b) ... ..	13.456	—	13.456	942
Subdirector a) ... ..	27.748	5.892	33.640	1.942
Subdirector b) ... ..	12.615	—	12.615	883
Jefe de estudios a) ... ..	27.748	5.892	33.640	1.942
Jefe de estudios b) ... ..	11.774	—	11.774	824
Jefe de departamento a) ... ..	27.748	5.892	33.640	1.942
Jefe de departamento b) ... ..	10.933	—	10.933	765
Profesor titular ... ..	27.748	5.892	33.640	1.942
Profesor auxiliar y adjunto ... ..	25.326	4.950	30.276	1.773
Vigilante e Instructor ... ..	23.344	5.250	28.594	1.634
Jefe taller o laboratorio ... ..	26.737	6.903	33.640	1.872
Profesor o Maestro taller o laboratorio ... ..	24.225	6.051	30.276	1.696
Adjunto taller o laboratorio ... ..	23.250	5.344	28.594	1.627

Colegios Mayores y Residencias Universitarias

Personal docente:

Director ... ..	55.136	18.350	73.486	3.859
Subdirector ... ..	54.810	14.152	68.962	3.836
Jefe de estudios o Secretario ... ..	50.242	11.992	62.234	3.517
Educador ... ..	34.256	18.054	52.310	2.398

Colegios Menores

Personal docente:

Director ... ..	43.391	13.797	57.188	3.037
Subdirector o Preceptor ... ..	41.107	14.399	55.506	2.876
Jefe de estudios ... ..	38.824	15.000	53.824	2.717
Educador ... ..	31.972	18.656	50.628	2.239

	Salario base	Complemento	Total	Trienio
<i>Personal no docente.</i>				
<b>Personal administrativo:</b>				
Jefe de Administración o Secretaria ... ..	27.529	9.581	37.110	1.927
Intendente ... ..	25.382	8.785	34.167	1.776
Jefe de negociado ... ..	23.500	7.750	31.250	1.645
Oficial ... ..	23.250	6.568	29.818	1.627
Auxiliar o Telefonista ... ..	23.250	2.850	26.100	1.627
Aspirante ... ..	14.250	830	15.080	997
<b>Personal subalterno:</b>				
Conserje ... ..	23.250	8.000	31.250	1.627
Celador, Portero, Ordenanza, Cobrador, Mecánico y Celador de Preescolar ... ..	23.250	4.010	27.260	1.627
Personal de limpieza, Lavacoches, Guarda, Sereño y Ascensorista ... ..	23.250	2.850	26.100	1.627
Botones ... ..	14.250	830	15.080	997
<b>Personal de servicios auxiliares:</b>				
Gobernanta ... ..	23.250	8.000	31.250	1.627
Dispensero, Jefe de cocina y Oficial de primera ... ..	23.250	6.568	29.818	1.627
Jefe de comedor y Cocinero ... ..	23.250	5.170	28.420	1.627
Ayudante de cocina, Conductor y Oficial de segunda ... ..	23.250	4.010	27.260	1.627
Jardinero, personal de lavado, Costurera, plancha, Camarero, Mozo de servicio y personal no cualificado ... ..	23.250	2.850	26.100	1.627
Pinche y Aprendiz ... ..	14.250	830	15.080	997

**Educación universitaria e investigación**  
(Centros no estatales)

*Academias preparatorias.*

Profesor titular ... ..	—	—	10.538	738
Profesor auxiliar ... ..	—	—	8.106	567

**Escuelas Universitarias**

**1. Gratificación por cargos.**

Director ... ..	—	—	24.318	1.702
Subdirector ... ..	—	—	22.697	1.589
Jefe de estudios ... ..	—	—	22.697	1.589
Jefe de departamento ... ..	—	—	21.078	1.475
Secretario ... ..	—	—	19.454	1.382

**2. Profesorado.**

**2.1. Dedicación exclusiva.**

Profesor titular ... ..	55.188	10.471	65.659	3.863
Profesor agregado ... ..	47.625	6.361	53.986	3.334
Profesor adjunto ... ..	40.062	3.711	43.773	2.804
Profesor Auxiliar o Ayudante ... ..	36.792	2.766	39.558	2.575

**2.2. Dedicación plena.**

Profesor titular ... ..	47.483	8.935	56.418	3.324
Profesor agregado ... ..	40.880	5.487	46.367	2.862
Profesor adjunto ... ..	34.590	3.022	37.612	2.421
Profesor auxiliar o ayudante ... ..	31.446	2.599	34.045	2.201

**2.3. Dedicación parcial.**

Profesor titular ... ..			16.212	1.135
Profesor agregado ... ..			14.591	1.021
Profesor adjunto ... ..			12.970	908
Profesor auxiliar o ayudante ... ..			11.348	794

Salario base  
mes hora  
diaria/c.

Salario base  
hora/día  
cla.

**Otros Centros Universitarios**

**1. Gratificación por cargos.**

Director ... ..			24.318	1.702
Subdirector ... ..			22.697	1.589
Jefe de Estudios ... ..			22.697	1.589
Jefe de Departamento ... ..			21.078	1.475
Secretario ... ..			19.454	1.382

**2. Profesorado.**

**2.1. Dedicación exclusiva:**

Profesor titular ... ..	61.320	13.256	74.576	4.292
Profesor agregado ... ..	53.961	6.024	59.985	3.777
Profesor adjunto ... ..	42.924	5.712	48.636	3.005
Profesor auxiliar o ayudante ... ..	36.792	5.991	42.783	2.575

**2.2. Dedicación plena.**

Profesor titular ... ..	52.672	12.177	64.849	3.687
Profesor agregado ... ..	46.383	5.171	51.554	3.247
Profesor adjunto ... ..	36.949	5.202	42.151	2.586
Profesor auxiliar o ayudante ... ..	31.446	5.031	36.477	2.201

Salario base  
mes hora  
diaria/c.

**2.3. Dedicación parcial.**

Profesor titular ... ..			19.454	1.362
Profesor agregado ... ..			16.212	1.135
Profesor adjunto ... ..			13.780	965
Profesor auxiliar o ayudante ... ..			12.159	851

Salario base  
Complemento

Total

**Segundo grupo personal no docente**

**1. Subgrupo 1.º, personal titulado:**

Titulado de grado superior ... ..	36.163	12.473	48.636	2.531
Titulado de grado medio ... ..	27.515	14.636	42.151	1.926

**2. Subgrupo 2.º, personal de investigación:**

Investigador ... ..	36.163	12.473	48.636	2.531
Colaboradores científicos ... ..	30.660	14.734	45.394	2.146
Ayudante de bibliotecas y Oficiales de primera de talleres o laboratorios ... ..	23.250	7.610	30.868	1.627
Auxiliar de bibliotecas y Oficial de segunda de talleres o laboratorios ... ..	23.250	5.387	28.637	1.627
Aspirantes ... ..	14.250	907	15.157	997

**3. Subgrupo 3.º, personal administrativo:**

**3.1. Administración y oficinas.**

Jefe superior ... ..	30.679	14.744	45.423	2.148
Jefe sección ... ..	28.910	13.260	42.170	2.024
Intendente ... ..	25.823	12.293	38.116	1.808
Jefe de negociado ... ..	23.250	10.671	33.921	1.627
Subjefe de negociado ... ..	23.250	9.410	32.660	1.627
Oficial de primera ... ..	23.250	8.623	31.873	1.627
Oficial de segunda ... ..	23.250	6.301	29.551	1.627
Auxiliar ... ..	23.250	4.101	27.351	1.627
Telefonista ... ..	23.250	4.101	27.351	1.627
Aspirante ... ..	14.250	907	15.157	997

**3.2. Proceso de datos.**

Analista ... ..	28.910	13.260	42.170	2.024
Programador ... ..	23.250	8.623	31.873	1.627
Operador ... ..	23.250	6.301	29.551	1.627
Perforista-Grabador ... ..	23.250	4.101	27.351	1.627

**4. Subgrupo 4.º, personal subalterno:**

Conserje ... ..	23.250	12.734	35.984	1.627
Celador, Portero, Ordenanza, Cobrador y Mecánico, Lavacoches, Guarda Ascensorista ... ..	23.250	5.568	28.818	1.627
Personal de limpieza ... ..	23.250	4.101	27.351	1.627
Botones ... ..	14.250	907	15.157	997

**5. Subgrupo 5.º, Personal de Servicios Auxiliares:**

Gobernanta ... ..	23.250	12.734	35.984	1.627
Dispensero y Jefe de cocina ... ..	23.250	8.623	31.873	1.627

	Sueldo base	Complemento	Total	Trienio
Jefe de comedor y Cocinero ... ..	23.250	7.333	30.583	1.627
Ayudante de cocina ... ..	23.250	5.568	28.818	1.627
Conductor ... ..	23.250	5.568	28.818	1.627
Mozo de servicio, Camarero, Jardiner, personal de lavado, costura y plancha. Pinche y Aprendiz ... ..	23.250	4.101	27.351	1.627
Oficial de primera de oficios auxiliares ... ..	14.250	907	15.157	1.627
Oficial de segunda de oficios auxiliares ... ..	23.250	8.623	31.873	1.627
Ayudantes de oficios auxiliares y personal no cualificado ... ..	23.250	6.301	29.551	1.627
	23.250	4.101	27.351	1.627
<b>Residencias de la Juventud - Residencias Juveniles</b>				
Director ... ..	43.391	15.621	59.012	3.037
Subdirector o Preceptor ... ..	41.107	16.169	57.276	2.877
Jefe de estudios ... ..	38.624	16.718	55.342	2.718
Educador ... ..	31.972	20.271	52.243	2.238
<i>Personal no docente:</i>				
<b>1. Personal administrativo:</b>				
Jefe de Administración o Secretaría ... ..	27.529	10.765	38.294	1.927
Intendente ... ..	25.382	9.875	35.257	1.776
Jefe de negociado ... ..	23.500	8.747	32.247	1.645
Oficial ... ..	23.500	7.519	30.769	1.627
Auxiliar Telefonista ... ..	23.250	3.682	26.932	1.627
Aspirante ... ..	14.250	1.311	15.561	997
<b>2. Personal subalterno:</b>				
Conserje ... ..	23.250	8.997	32.247	1.627
Celador, Portero, Ordenanza, Cobrador, Mecánico, Celador Preescolar ... ..	23.250	4.880	28.130	1.627
Personal limpieza, Lavacoches, Guarda-Sereno ascensores ... ..	23.250	3.682	26.932	1.627
Botones ... ..	14.250	1.311	15.561	997
<b>3. Personal de servicios auxiliares:</b>				
Gobernanta ... ..	23.250	8.997	32.247	1.627
Dispensero, Jefe de cocina, Oficial de primera ... ..	23.250	7.519	30.769	1.627
Jefe de comedor, Cocinero, Ayudante de cocina, Conductor, Oficial segunda. Jardiner, personal de lavado, Costurera, plancha, Camarero, Mozo de servicio, personal no cualificado ... ..	23.250	3.882	26.932	1.627
Pinche y Aprendiz ... ..	14.250	1.311	15.561	997

En Madrid, reunidos los representantes de la CECE y de Asociaciones Empresariales especializadas en la enseñanza de idiomas con representantes de centrales sindicales FETE-UGT y FESITE-CGDT, han acordado:

La ampliación y adhesión a la totalidad, con las matizaciones que se expresan, para el sector de Centros Especializados de Enseñanzas de Idiomas, al Acuerdo Socio-Laboral, Prórroga del Convenio de Enseñanza no Estatal firmado entre CECE y ACADE de una parte y de FETE-UGT y FESITE-CGDT de otra, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1980.

Las tablas salariales y las precisiones que se indican se insertan a continuación.

Madrid, 21 de abril de 1980.

**Centros especializados en la enseñanza de idiomas**

	Sueldo base	Complemento	Total	Trienio
<i>Personal docente:</i>				
Director a) ... ..	28.500	6.000	34.500	1.995
Director b) ... ..	12.200	—	12.200	855
Subdirector a) ... ..	28.500	6.000	34.500	1.995
Subdirector b) ... ..	11.300	—	11.300	790
Jefe de estudios a) ... ..	28.500	6.000	34.500	1.995
Jefe de estudios b) ... ..	10.200	—	10.200	715
Jefe de departamento a) ... ..	28.500	6.000	34.500	1.995
Jefe de departamento b) ... ..	9.100	—	9.100	635
Profesor titular ... ..	28.500	6.000	34.500	1.995
Profesor auxiliar ... ..	25.300	5.820	31.120	1.770
Instructor ... ..	23.650	5.800	29.450	1.655
Jefe de Laboratorio ... ..	28.500	6.000	34.500	1.995

	Sueldo base	Complemento	Total	Trienio
Profesor de Laboratorio ... ..	25.300	5.820	31.120	1.770
Adjunto de Laboratorio ... ..	23.650	5.800	29.450	1.655
<i>Personal no docente:</i>				
Jefe de Administración o Secretaría ... ..	27.500	9.600	37.100	1.925
Jefe de Negociado ... ..	23.500	7.750	31.250	1.645
Oficial administrativo ... ..	23.000	6.825	29.825	1.610
Auxiliar o Telefonista ... ..	22.500	3.600	26.100	1.575
Aspirante ... ..	13.500	1.600	15.100	945
Conserje ... ..	23.500	7.750	31.250	1.645
Portero u Ordenanza ... ..	23.000	6.825	29.825	1.610
Personal de limpieza ... ..	22.500	3.600	26.100	1.575
Botones ... ..	13.500	1.600	15.100	945

Para los Centros especializados en la enseñanza de idiomas se establece:

1.º Estas tablas salariales tienen la consideración de mínimas, por lo que se respetarán las condiciones superiores que puedan tener algunos trabajadores, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

2.º Las mejoras económicas resultantes de aplicar las tablas salariales que aquí se aprueban podrán ser absorbidas por las que en el futuro puedan establecerse.

3.º Las retribuciones salariales que ahora se establecen podrán ser absorbidas y compensadas, en su conjunto y en cómputo anual, con los salarios que los Centros Especializados en la Enseñanza de Idiomas vinieren abonando para el período octubre de 1979-septiembre de 1980, cuando éstos sean superiores. Por consiguiente, la aplicación de estas nuevas tablas salariales sólo darán derecho a diferencias económicas a favor de los trabajadores cuando lo percibido con anterioridad fuese inferior en conjunto y cómputo anual a lo que les correspondería percibir según lo que aquí se establece.

4.º Bien porque se haya constituido la Federación Española de Centros de Enseñanza de Idiomas (FECEI), o aunque esto no ocurra, iniciar lo antes posible negociaciones para firmar un Convenio de ámbito estatal para el período 1 de octubre de 1980-30 de septiembre de 1981, que contemple exclusivamente la Enseñanza Especializada de Idiomas.

**A N E X O**

Felipe Segovia Olmo, Presidente de la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza, manifiesta que esta Entidad se adhiere a la ampliación para otros sectores de la Enseñanza no estatal del Acuerdo firmado por la misma junto con la CECE y las Organizaciones Sindicales FESITE-CGDT y FETE-UGT, y homologado por la Dirección General de Trabajo con fecha 15 de febrero de 1980.

Madrid, 10 de junio de 1980.

**Mº DE COMERCIO Y TURISMO**

**14385** ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se autoriza a la firma «Agemoc, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de hilos de vidrio textil continuos, y la exportación de telas de hilo de vidrio textil continuos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Agemoc, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilos de vidrio textil continuos y la exportación de telas de hilo de vidrio textil continuos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Agemoc, S. A.», con domicilio en avenida Diagonal, 399, Barcelona-8, y N.I.F. A-08524340.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

- Hilos de vidrio textil continuos (P. E. 70.20.19).
- 1. De título 410 TEX.
- 2. De título 600 TEX.
- 3. De título 800 TEX.
- 4. De título 1.200 TEX.

Tercero.—Los productos de exportación serán:

— Telas de hilo de vidrio textil continuos (P. E. 70.20.91).

Cuarto.—A efectos contables respecto a la presente autorización se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de hilos de vidrio textil continuos, del mismo título, realmente contenidos en las telas exportadas, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se da-